



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
de Gdor. Virasoro
Provincia de Corrientes

ORDENANZA N° 727/2014.-

VISTO:

El Artículo 87°, inciso 41 de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que es de público conocimiento que en los distintos barrios de Gdor. Virasoro existe una carencia en lo que respecta a las plazas o espacios verdes o de uso múltiples los cuales puedan ser utilizados por los vecinos lugares para el esparcimiento y por los jóvenes para desarrollar actividades recreativas o deportivas.-

Que en la actualidad se ha recuperado el espacio que es conocido como predio "EX MAZZA", que se ubica en el Barrio Santa Rita contiguo al Barrio Cesáreo Navajas.-

Que dicho predio fue recuperado con el trabajo mancomunado de los vecinos de dicho Barrio que se han constituido en una comisión a esos efectos y que se encuentran trabajando en el mejoramiento del Barrio en el que habitan.-

Que en dicho lugar se encuentra emplazado canchas de futbol, playón deportivo con vestuarios y baños, sin embargo debe ser dotado con mayor infraestructura como ser iluminación, bancos, parqueados, arborizado, juegos para niños, veredas perimetrales e internas, para que todos los vecinos del barrio y de los barrios adyacentes puedan disfrutar de un lugar al aire libre con su familia.-

Que en el aludido predio cuenta con la estructura de mampostería en el que puede funcionar como salón de usos múltiples, por lo que se deberá proceder a su techado y reacondicionamiento del edificio, para permitir su utilización.-

Que dicho predio en la actualidad cumple una función social en el barrio al constituirse en el único lugar en el cual los niños y adolescentes pueden llevar adelante actividades recreativas y sociales, lo que ha posibilitado que un sinnúmero de jóvenes encuentren un espacio físico donde ser contenidos.-

Que además dicho predio es utilizado por distintas instituciones escolares como un centro para el dictado de educación física.-

Que es innegable que el predio conocido como EX MAZZA, es en la actualidad un centro comunitario en el que se desarrollan actividades culturales, recreativas y deportivas las que son emprendidas por los vecinos de los barrios de la zona.-

Que en ese contexto, en predio deberá estar destinado a ser la plaza del barrio utilizado en forma pública y gratuita, principalmente como centro recreativo-cultural en el que contará con algunas particularidades en cuanto a su diseño por cuanto en dicho lugar estará dotado de canchas de futbol, playón deportivo con iluminación para la práctica deportiva, con baños y vestuarios, centro comunitario con salón de uso múltiples, con la instalación de bancos, juegos para niños, iluminación de todo el predio, cerramiento del predio con un cerco perimetral con ingresos público sin portones, con veredas internas y perimetral, pudiendo ser utilizado por las instituciones educativas públicas para la realización de actividades que se desarrollan en el ámbito escolar.-



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de Gdor. Virasoro Provincia de Corrientes

Que también es indudable que las instituciones necesitaran contar con el personal necesario para la preservación de las instalaciones siendo necesario para ello el nombramiento y/o afectación de seis empleados municipales a esos fines.-

Que para el supuesto que se deba nombrar seis empleados para desempeñarse en dicho predio como serenos y personal de maestranza, se deberá proceder a llamar a concurso para cubrir los cargos con amplia difusión a esos efectos.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GDOR. VIRASORO, CTES.,

ORDENA:

Artículo 1°: **AFECTESE** el predio conocido como Ex Mazza como **CENTRO COMUNITARIO del Barrio Santa Rita** con acceso irrestricto público y gratuito.-

Artículo 2°: El Centro Comunitario funcionara como centro recreativo, cultural y deportivo, en el que contará con canchas de futbol, playón deportivo, en el que contará con canchas de futbol, playón deportivo con iluminación para la práctica deportiva con baños y vestuarios, con salón de usos múltiples, instalación de bancos, juegos para niños, iluminación de todo el predio, cerramiento del predio con un cerco perimetral con ingresos público sin portones, con veredas internas y perimetral, pudiendo ser utilizado por las instituciones educativas públicas para la realización de actividades escolares.-

Artículo 3°: Dentro del Predio funcionará un CAPS al servicio del Barrio.-

Artículo 4°: Dar activa participación a los vecinos del Barrio en las acciones sobre el predio.-

Artículo 5°: La realización de las obras de infraestructura faltante en el predio deberá ser efectuada por el área de Obras Públicas de la Municipalidad, e imputar los gastos para el cumplimiento de la presente ordenanza al Rubro Obras Públicas.-

Artículo 6°: Aféctese personal municipal para el cuidado y preservación de las instalaciones del centro comunitario.-

Artículo 7°: Comuníquese, Publíquese, dése al BOM y luego Archívese.-

Gdor. Virasoro, Ctes., 15 de Mayo de 2014.-

Marcela Ramírez
Secretaria

Manuel Díaz
Presidente



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de Gdor. Virasoro Provincia de Corrientes
